

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0122

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día nueve de septiembre de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0122, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

“El motivo de mi petición es que necesito información sobre un impuesto que se llama FEFE, y la forma de cobro que hacen en los combustibles, pues no se ve reflejada como otros impuestos en la factura que emite cada gasolinera, y cuanto es mensual la recaudación que se hace a nivel nacional, también pedir información concreta de los meses de Enero a Agosto del 2020, de las recaudaciones de cada mes, en qué departamentos se recauda más y para que destino es ese impuesto, complementariamente en que ley se basa este impuesto”.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.
II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.

En ese sentido, es oportuno aclararle, que respecto a los ingresos de lo recaudado a través del Fondo de Estabilización y fomento económico (FEFE), se encuentra publicado en la página web de este Ministerio, el cual puede consultar dicha información por meses y años, actualizado hasta el mes de agosto de 2020, los links a los que puede acceder son los siguientes:



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642




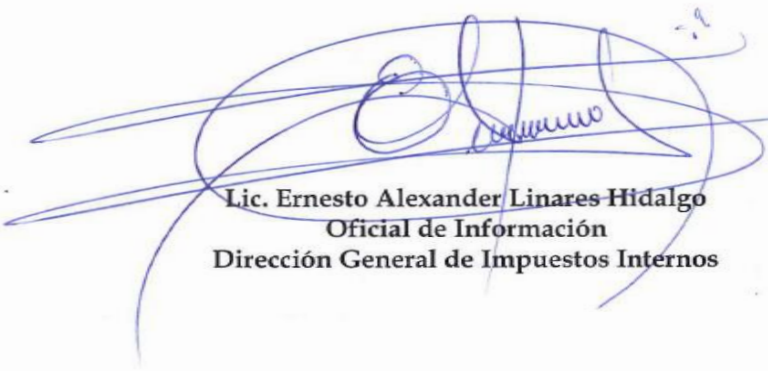
<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html>

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-IF-2020-22273.pdf>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 6 literal f), 24 literal d), 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** a la solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos